HISPANIARUM REX. CAROLUS IV.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

saca que vendida la hogaza de ocho quartos con
dies y nueve onsas en lugar de las veinte y una q.e
oy tiene, y la arroba de arina a veinte y dos r.s tres
maravedis, tendra de beneficio el Posito nueve mil
ciento treinta y un r.s once mrs vellon; Y entendido
por esta Ciudad Acuerda se ponga en practica
desde el dia de mañana martes el arreglo referido
haciendose saver a quien corresponde

19 onsas el Pan - arina 22 r.s 3 mrs

+

El Señor D. Justo Riquelme Salafranca Procurador Sindico
general Dijo: Que las graves, y escandalosas disenciones ocurridas
en esta Ciudad entre sus Eccos ordinarios, y Castrenses por la
division de oficios en sus inmediatos superiores, y emulacion
reciproca de sus dros reconcentrados todos en un mismo Pue-
blo, y una misma Parroquial unica en todo este vecindario: La
notable desmenbracion de emolumentos de su Curato, unas
veses Justa por dha separacion otras Voluntaria por la espre
sada emulacion, y siempre violenta por no exonerar de modo
alguno al Proo Parroco de sus crecidas cargas para sostener
vivo el Pasto espiritual con respeto tambien a todos los vecinos
Castrenses: La livertad, y relaxacion de estos en el cumplim.to
de las obligaciones Cristianas por la facilidad de deslindar ó disi-
mular agena Jurisdiccion a causa de vivir confundidos, y
mesclados unos con otros no solo en un mismo Barrio, y
en una misma Calle si tambien en una misma Casa,
y familia: El peligro, y fundada sospecha de nulidad de mu-
chos matrimonios celebrados ante ilegitimos ó no propios
Parrocos por la misma Causa, y la funesta esperiencia de
que muchos de los fieles Castrenses mueren sin sacramen
tos, y gralm.te todos sin los auxilios espirituales que en los
ultimos momentos de la vida son tan nesesarios al hom-
bre pecador: por la duda, y competencia de ambas Juris-